

- Área de conocimiento y materia o módulo formativo.
- Alumnado destinatario.
- Objetivos didácticos, generales y específicos.
- Contenidos curriculares.
- Temporalización.
- Metodología didáctica.
- Actividades de formación.
- Criterios de evaluación.
- Anexos: Opcionalmente se podrán incluir materiales didácticos curriculares realizados por el solicitante y otros datos o elementos complementarios que considere oportunos.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 79/1997, de 4 de marzo, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) de dos parcelas de terreno denominadas F-1 y F-2, sitas en el Polígono La Ardila, con destino a la construcción de un Centro de Salud, y se adscriben al Servicio Andaluz de Salud.

Por el Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) fueron ofrecidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía dos parcelas de terreno denominadas F-1 y F-2, sitas en el Polígono «La Ardila», de su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Por la Consejería de Salud y por el Servicio Andaluz de Salud se considera de interés la aceptación de la referida donación en orden a mejorar la asistencia sanitaria de la población.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de marzo de 1997,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) de dos parcelas de terreno sitas en su término municipal, cuya descripción es la siguiente:

- Parcela denominada F-1 sita en el Polígono «La Ardila», de 810 m² de superficie y 306 m² edificados, que linda: Al Norte, con calle peatonal que la separa de la parcela F-3; al Sur, con parcela F-8; al Este, con parcela F-2; y al Oeste, con vial que la separa de la parcela E-2.

La citada parcela se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de San Fernando (Cádiz) al folio 16 del libro 651, bajo el número de finca 29.533, inscripción 1.ª, libre de cargas y gravámenes.

- Parcela denominada F-2 sita en el Polígono «La Ardila», de 1.000 m² de superficie. Linda: Al Norte, con vía peatonal que la separa de la parcela F-3 destinada a uso deportivo; al Sur, con las parcelas F-8 y F-9; y al Oeste, con la parcela F-1, destinada a uso sanitario.

La citada parcela se encuentra inscrita al folio 145 del libro 567, bajo el número de finca 24.715, inscripción 3.ª, libre de cargas y gravámenes.

Segundo. Los bienes donados deberán incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad, quedando adscritos al Servicio Andaluz de Salud con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 4 de marzo de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ACUERDO de 4 de marzo de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la empresa Isofotón, SA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.L) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de marzo de 1997, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 26 de febrero de 1997, que se contiene en el documento anexo.

Sevilla, 4 de marzo de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

ANEXO

Enajenar las acciones representativas del 90% del capital social de la empresa Isofotón, S.A., mayoritariamente participada por el Instituto de Fomento de Andalucía, a través de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA, S.A.), propiedad de éstas, a la empresa Berge Solar, S.A., por precio de 13.000.000 de pesetas (trece millones de pesetas). Con carácter previo a dicha enajenación, el Instituto de Fomento de Andalucía abordará las necesarias operaciones de saneamiento financiero de la empresa, en las que podrá invertir una cantidad máxima de 340.000.000 de pesetas.

Asimismo el Instituto de Fomento de Andalucía podrá otorgar un derecho de opción de compra, por plazo de 3 años, a la empresa compradora antes citada, sobre las restantes acciones ostentadas por dicho Instituto de Fomento de Andalucía a través de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía (SOPREA, S.A.), en el capital social de Isofotón, S.A. por el precio que en su momento se determine.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ORDEN de 20 de marzo de 1997, por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de fomento de las actividades deportivas en Andalucía.

Los Decretos 132/1996, de 16 de abril, y 181/1996, de 14 de mayo, sobre Reestructuración de Consejerías y sobre estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, respectivamente, atribuyen a dicho órgano las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia deportiva, entre las que se encuentran el fomento de la práctica de la actividad deportiva y del deporte entre todos los colectivos y sectores de la población andaluza.

La finalidad perseguida con el mecanismo de concesión de subvenciones, esto es, el fomento de las actividades deportivas en todos los ámbitos a los que se extiende las atribuciones de la Consejería de Turismo y Deporte, la necesidad de adecuar la normativa reguladora sobre la materia a las vicisitudes que se han ido poniendo de manifiesto durante su período de vigencia y a la nueva estructura de la Consejería, y la observancia de los principios de eficacia, celeridad y economía que deben inspirar toda actuación administrativa, hacen aconsejable la elaboración de una Orden en la que, de forma unificada, se establezca el procedimiento general para la concesión de subvenciones en esta materia, con las peculiaridades específicas de las distintos tipos de ayudas que se prevén al respecto.

En este contexto, mediante la presente Orden se pretende fomentar la actividad y la práctica del deporte en todos los ámbitos de la población andaluza mediante la participación ciudadana en la misma, siendo destinatarios de las mismas los distintos sectores que contribuyen a tal finalidad, tales como las Federaciones Deportivas, agentes colaboradores de la Administración Deportiva en su tarea de promoción del Deporte, las Entidades Locales y Universidades Andaluzas, que tienen atribuidas competencias en la materia, de conformidad con su normativa específica, y las personas físicas y jurídicas sin ánimo de lucro que contribuyen a la promoción del deporte en general y de la práctica deportiva en sus distintos niveles.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con lo establecido en la Ley General de la Hacienda Pública de Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO**Artículo 1. Objeto.**

1. La presente Orden tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones o ayudas para el fomento del deporte y de las actividades deportivas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La concesión de las ayudas previstas en la presente Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto.

Artículo 2. Destinatarios.

Tendrán la consideración de destinatarios:

1. Federaciones Deportivas andaluzas inscritas en el Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía.
2. Entidades Locales andaluzas.
3. Universidades andaluzas.
4. Personas físicas y jurídicas sin ánimo de lucro.

Artículo 3. Finalidad.

Las subvenciones reguladas en la presente Orden tendrán como finalidad:

1. En el supuesto de Federaciones Deportivas Andaluzas:

- a) La colaboración en su gestión y funcionamiento ordinario.
- b) La realización, promoción y fomento de las actividades deportivas ordinarias.

En las convocatorias anuales se establecerán los topes máximos y mínimos que deberán dedicarse a cada una de las dos finalidades mencionadas.

Asimismo, las Federaciones Deportivas andaluzas podrán solicitar las ayudas a que se refiere el presente apartado, siempre y cuando tengan por objeto la realización de actividades extraordinarias o singulares, no incluidas en sus Planes o Programas ordinarios anuales.

2. En el supuesto de Entidades Locales, Universidades y personas jurídicas sin ánimo de lucro: La colaboración en la financiación de la organización y promoción de actividades deportivas.

3. En el supuesto de personas físicas: La participación en actividades deportivas, campeonatos, torneos y competiciones.

Artículo 4. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes de ayuda deberán presentarse en los modelos que figuren como Anexos a las Resoluciones anuales de convocatorias de subvenciones, por triplicado, en el Registro de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes deberán ser suscritas por los Presidentes, Alcaldes, Rectores, representantes legales de las personas jurídicas, o por las personas físicas solicitantes, acompañando la siguiente documentación:

A) Documentación Genérica:

- Copia de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante de la subvención, así como, en su caso, de la representación en la que actúe.
- Declaración responsable del solicitante respecto a las subvenciones obtenidas o solicitadas para la misma finalidad, con expresión de su cuantía.
- En el supuesto de pagos anticipados, las medidas de garantía en favor de los intereses públicos que se establezcan, en su caso, en las correspondientes convocatorias anuales, así como la forma y cuantía de las mismas.
- Cualquier otra documentación que, en su caso, establezcan las Resoluciones anuales de convocatoria.

B) Documentación específica:

B.1. En el caso de tratarse de una Entidad Local se acompañará:

- a) Memoria de la actividad o actividades municipales que se pretendan financiar, con relación detallada, en su caso, de Ayuntamientos participantes, actividades programadas por cada uno de ellos, presupuesto individualizado con expresión de las distintas fuentes de financiación, estructura de gastos, y copia de la documentación presentada por éstos.